

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO LA "AHCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. ELOY R. RODRÍGUEZ LIÑERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. En términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV, de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a las garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir la cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Juan Miguel Rivera Ortega, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 8 fracciones VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, 3, 5 apartado B fracción VI, 6 primer párrafo, 12, fracciones XIII y XXVIII, y 43, fracciones XX y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.



II.-De la "AHCM":

II.1. Ser una asociación civil constituida y existente conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública escrituras públicas números 16,171, de fecha 14 de octubre de 1942, pasado ante la fe del Lic. Francisco J. Suarez, Notario Público número 62 del Distrito Federal y 88,881, de fecha 17 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público 89 del Distrito Federal.

II.2. Que tiene como objeto; La representación y defensa de los intereses comunes de los asociados ante toda clase de autoridades federales o locales, legislativas, administrativas o judiciales, ante sindicatos y empresas privadas o públicas, para actuar como una institución de consulta, interlocución y negociación.

II.3. Que el Presidente, C.P.C. Eloy R. Rodríguez Liñero, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en el instrumento público número 16,171 de fecha 14 de octubre de 1942, ante la fe del Lic. Francisco J. Suarez, Titular de la Notaría Número 72, en México, Distrito Federal.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Thiers No. 83, Polanco, C.P. 11590, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente Convenio no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica., de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales, para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AHCM", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. **De la "PRODECON":**

- a. Prestar a la **"AHCM"** y sus miembros los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal.
- b. Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **"AHCM"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la **"AHCM"**, o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Contar con relación directa y permanente con la **"AHCM"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que la **"AHCM"** interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e. Analizar en el ámbito de su competencia, y en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"AHCM"**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g. Ser interlocutor permanente entre la **"AHCM"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con la **"AHCM"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a su personal y como ente jurídico
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i. Capacitar a la persona designada como enlace por la **"AHCM"**, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la **"PRODECON"** en el entendido que los servicios serán prestados por la **"PRODECON"**, en el ejercicio de sus atribuciones.

II. De la "AHCM":

- a. Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b. Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"AHCM"**, que difunda los servicios que presta la **"PRODECON"**.
- c. Designar como responsable, a un representante de la **"AHCM"**, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la **"PRODECON"**, recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la **"AHCM"**, requiera el apoyo o intervención de la **"PRODECON"**.
- e. Someter a consideración de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.
- f. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y la **"AHCM"** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la **"PRODECON"**: el Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales.
- b) Por la **"AHCM"**: el Maestro Alberto Albarrán Leyva.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El "Comité" se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"PRODECON"** y la **"AHCM"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"AHCM"** y otro a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de México, el **01** día del mes de **Noviembre** del año dos mil diecisiete.

POR LA "AHCM"



C.P.C. Eloy R. Rodríguez Liñero
Presidente

POR LA "PRODECON"



Lic. Juan Miguel Rivera Ortega
Secretario General

